FIRMADO POR
La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 07/11/2024

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 07/11/2024

SELLO
Nº Salida en Registro: 9406 / 2024 07/11/2024

Dª. JESSICA HORTENSIA SANCHÍS MUÑOZ, SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

URG 1.- EXPEDIENTE 2011856W: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO 2024 – cheque bebé 2024

ANTECEDENTES

1. Que mediante providencia de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024 se ha dispuesto el inicio del procedimiento de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales por nacimiento, adopción o acogimiento 2024 – cheque bebé 2024 (2011856W).
2. Visto el informe realizado por la Intervención Municipal, para que se pueda reconocer la obligación, por importe de 140.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2314-48000 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2024.
3. Visto el informe jurídico, emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Moncada
4. Visto el informe emitido por el órgano gestor Sefycu 5622354.
5. Visto el informe de fiscalización realizado por la Intervención Municipal Sefycu 5622644.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Regula el procedimiento de concesión de subvenciones la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su Capítulo II del Título I y en el artículo 34.1, así como el Reglamento de la citada Ley en sus artículos 55 y siguientes.

SEGUNDO.- La Convocatoria se ajusta a la ordenanza para la concesión de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de junio de 2004. (BOP núm 217 de 11 de septiembre de 2004).

TERCERO.- Que en la convocatoria figuran los extremos exigidos por el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, y que no existe incongruencia con las correspondientes bases reguladoras.

CUARTO.- Que no se supera el importe máximo fijado en la convocatoria atendiendo el artículo 58.1 del Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda **resolver** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases reguladoras de la concesión de subvención por nacimiento, acogimiento o adopción – cheque bebé 2024, así como la convocatoria, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL "CHEQUE BEBÉ 2024"

FIRMADO POR
La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 07/11/2024

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 07/11/2024

SELLO
Nº Salida en Registro: 9406 / 2024 07/11/2024

ANTECEDENTES

PRIMERA.- OBJETO

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR PARA SOLICITAR LA AYUDA

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SEXTA.- CUANTÍA INDIVIDUAL

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONA BENEFICIARIAS

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN DE AYUDAS

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

DECIMOTERCERA.- CLAUSULA DE TRANSPARENCIA

DECIMOCUARTA.- REMISIÓN DE DATOS A LA BDNS

DECIMOQUINTA.- CONTROL DE LAS AYUDAS

DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Moncada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover determinadas actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Según los datos del padrón municipal, la tasa de nacimientos ha descendido durante los dos últimos años registrándose en 2022 y 2023 más defunciones que altas por nacimiento:

Nacimientos 2022	*Defunciones 2022*	*Nacimientos 2023*	*Defunciones 2023*
130	*234*	*109*	*209*

En este sentido, resulta fundamental fomentar la natalidad para reducir el envejecimiento de la población por la incidencia que, a medio y largo plazo, puede tener en nuestro municipio en materia de educación, sanidad, protección social, dependencia así como en otros aspectos económicos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Moncada ha decido poner en marcha una iniciativa de marcado carácter social, denominada Cheque Bebe. Con ella se pretende ayudar a las familias en los gastos vinculados al nacimiento, adopción o acogimiento de un nuevo miembro.

En base a lo anteriormente expuesto se regulan las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO

FIRMADO POR
La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 07/11/2024

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 07/11/2024

SELLO
Nº Salida en Registro: 9406 / 2024 07/11/2024

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda económica, denominada "CHEQUE BEBÉ 2024", destinada a las familias para sufragar gastos vinculados al nacimiento, adopción legal o acogimiento.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán beneficiarios/as los/las progenitores/as, adoptantes o acogedores/as de niños/as y que cumplan los siguientes requisitos:

*a) La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del bebé ha de ser entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.***

*b) El/la menor habrá de estar empadronado/a en Moncada y convivir con el/la progenitor/a, adoptante o acogedor/a solicitante, que deberá tener una **antigüedad de 4 meses de empadronamiento en el municipio,** en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción o acogimiento.*

c) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Moncada podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

d) En el caso de los/las progenitores/as y adoptantes o acogedores/as del bebé, será el/la solicitante quien tendrá la condición de beneficiario/a, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el/la progenitor/a, adoptante o acogedor/a como miembro de la unidad familiar.

e) Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a o adoptante, o en la resolución de acogimiento, será éste/a el/la único/a beneficiario/a.

f) Tendrá la condición de beneficiario/a el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con los/las menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que los/las menores estén exclusivamente a cargo del/de la solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador y otros documentos oficiales.

g) En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor. Estar circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de las medidas civiles en relación a hijos extramatrimoniales.

h) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

i) Solicitudes de varios hermanos/as. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos.

j) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. La subvención concedida podrá gastarse en la adquisición de artículos para el cuidado y mantenimiento del/la niño/a, tales como: vestimenta, utensilios de puericultura, artículos de seguridad para el/la bebé, productos sanitarios y de higiene.
A modo de ejemplo serían subvencionables los siguientes: ropa para el/la bebe, zapatos, patucos, pañales, cuna, cambiador, sillita del coche, carrito, biberones, cremas, termómetros y herramientas de seguridad infantil, ropa de cama, mobiliario y artículos de iluminación para la habitación,

FIRMADO POR
La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 07/11/2024

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 07/11/2024

SELLO
Nº Salida en Registro: 9406 / 2024 07/11/2024

pequeños electrodomésticos para el /la bebe (calienta biberones, humificadores, esteriliza chupetes y biberones), baberos, chupetes, juguetes, vacunas, artículos de seguridad como el intercomunicador de video y sonido, y todos aquellos que tengan relación con el nacimieno del/ de la bebe. No obstante, debido a que el nacimiento de un/una bebe supone un gasto extra en la familia también serán subvencionables artículos esenciales para el bienestar familiar como la comida y los productos de drogrería tanto del /de la bebe como de la familia.

2. Además también se considerará subvencionables para los miembros de la familia artículos esenciales como ropa, calzado, electrodomésticos y equipamiento para el hogar.

3. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive.

4. No serán subvencionables de ningún modo aquellos artículos que no sean considerados como esenciales para el/la bebe y la familia, así como tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar, hostelería y combustible.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR PARA SOLICITAR LA AYUDA

El plazo para solicitar las ayudas aquí reguladas será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de la ayuda regulada en las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado.

Las solicitudes se presentarán conforme a los impresos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada y dirigida a la Alcaldía, adjuntando toda la documentación requerida en la Base 5. Podrán presentarse:

- *Por la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada, a través del trámite habilitado al efecto.*
- *Presencialmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Moncada.*
- *Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.*

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Con carácter General se deberá presentar obligatoriamente:

- *Solicitud de ayudas conforme al modelo normalizado de la presente convocatoria donde, además conste la firma del/de la otro/a progenitor/a, adoptante o acogedor/a como miembro de la unidad familiar.*
- *Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la solicitante, que tendrá que ser progenitor/a, cónyuge, pareja de convivencia, o tutor/a legal.*
- *Certificado de nacimiento, adopción o acogimiento, o todas las hojas del libro de familia o certificados de matrimonio, o alta en el registro de parejas de hecho.*
- *Mantenimiento de Terceros indicando el IBAN de la entidad bancaria en la que se deba realizar el ingreso.*
- *Declaración responsable (incluida en el impreso de solicitud) de cumplir los requisitos de la convocatoria, de no estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.*

2. Con carácter específico, en los casos que proceda se podrá acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Resolución de la Administración Autonómica concediendo el acogimiento familiar del/la menor.

b) Sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales que acrediten la situación de la unidad familiar actual.

FIRMADO POR
La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 07/11/2024

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 07/11/2024

SELLO
Nº Salida en Registro: 9406 / 2024 07/11/2024

3. Si el beneficiario de la subvención, dispone de los documentos justificativos de la misma, podrá entregarlos en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

El empadronamiento del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar se comprobará de oficio por el Departamento Gestor.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

SEXTA.- CUANTÍA INDIVIDUAL

*La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de **1.000€**, para cada hijo/a nacido/a o adoptado/a o acogido/a.*

De conformidad con lo establecido en la base 10 de las presentes bases, la concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 10.3.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. *La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención se llevará a cabo por el departamento de Atención a la Ciudadanía, quien actuará como órgano instructor.*
2. *Recibidas las solicitudes, el área de Atención a la Ciudadanía, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.*
3. *Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no o hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.*
4. *Transcurrido el plazo indicado para alegar y subsanar las solicitudes, e informadas por el órgano instructor, este elevará la propuesta de concesión definitiva con las solicitudes presentadas para que previa fiscalización por la intervención municipal se someta a aprobación del órgano decisor competente y se proceda a su posterior publicación de los listados definitivos de concesión de la ayuda o de denegación de la misma con indicación del motivo.*
5. *Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por:*

Presidente/a: Amparo García Navarro, responsable de la Oficina de Atención a la Ciudadanía o persona en quien delegue.
Secretario/a: M.ª José Espinosa Lloris, funcionaria del Ayuntamiento de Moncada o persona en quien delegue.
Vocal: Jorge Llovera Taroncher, funcionario del Ayuntamiento de Moncada o persona en quien delegue.

6. *Órgano decidor. Resolución:*

6.1. De conformidad con el artículo 8º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP núm 217, de 11 de septiembre de 2004), la JGL es el órgano competente para aprobar y publicar la convocatoria y para la concesión de la subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases.

6.2 La resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

FIRMADO POR
La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 07/11/2024

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 07/11/2024

SELLO
Nº Salida en Registro: 9406 / 2024 07/11/2024

6.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde la solicitud (último día de la presentación de solicitudes)

7. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

7.1 El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo la concesión de ayudas se notificará a los interesados a través de la publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2 El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados/as se podrá entender como desestimada por silencio administrativo.

8. Publicidad de las subvenciones concedidas:

De conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- *La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BNDS y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.*
- *La concesión de las subvenciones se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.moncada.es*

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de las presentes bases, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Abono

El abono de las ayudas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del/la beneficiario/a de la ayuda, indicada en el mantenimiento de terceros presentado junto a la solicitud de subvención.

Justificación

La justificación por parte de los beneficiarios podrá realizarse:

- *Al mismo tiempo de la presentación de la solicitud, mediante la presentación de factura/s original/s de gastos subvencionables.*
- *Posteriormente, hasta el 28 de febrero de 2025, mediante la presentación de factura/s original/s de gastos subvencionables*

Para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios se requerirá la presentación de la documentación y cumplimiento que la prevista en la Base Quinta (adjuntando las facturas justificativas de las compras).
El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad concedida como subvención y deberán haber sido utilizado exclusivamente para la compra del material objeto de la subvención. Procederá la reducción proporcional si el coste justificado resulta inferior al importe citado.

El Ayuntamiento de Moncada no se hará cargos de aquellas facturas que no detallen los conceptos de venta y adjunten los vales correspondientes o que no cumplan con lo requisitos del reglamento de facturación.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONA BENEFICIARIAS

En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

FIRMADO POR
La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 07/11/2024

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 07/11/2024

SELLO
Nº Salida en Registro: 9406 / 2024 07/11/2024

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

c) Acreditar, si fuese necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y con la Seguridad Social.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN DE AYUDAS

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende inicialmente a 140.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2314.48000 "Atención familia e Infancia" del presupuesto municipal.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3, para el supuesto de que exista mayor demanda dado que se trata de una convocatoria.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Moncada podrá ampliar, previa modificación de crédito, la dotación presupuestaria de esta ayuda. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y deberá realizarse con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido.
4. La comisión de valoración tendrá en cuenta en nivel de renta de la unidad familiar para establecer el orden de prelación de las ayudas, teniendo prioridad las rentas más bajas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Moncada, como responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismo podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. El solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la Web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General o a traveés de la sede electrónica oficinavirtual.moncada.es

DECIMOTERCERA.- CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 21.2 apartado l) del reglamento municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, en materia de publicidad activa.

DECIMOCUARTA.- REMISIÓN DE DATOS A LA BDNS

FIRMADO POR
La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 07/11/2024

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 07/11/2024

SELLO
Nº Salida en Registro: 9406 / 2024 07/11/2024

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, desde el Departamento de Intervención y desde el Área de Atención a la Ciudadanía, respectivamente, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la siguiente información:

- *Área de Atención a la Ciudadanía: La información relativa a la convocatoria para su publicación mediante conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la información relativa a los beneficiarios.*

DECIMOQUINTA.- CONTROL DE LAS AYUDAS

a) Corresponderá al Área de Atención a la Ciudadanía llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.

b) Corresponderá a dicha Área realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc, que se requieran.

c) El/La beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud lleva consigo de forma implícita la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE

1. Se estará a lo dispuesto en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 398/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
d) Ordenanza Reguladora General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moncada BOP núm 217 de fecha 11 de septiembre de 2004.
e) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
f) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Programa municipal para la convocatoria de la concesión de subvenciones municipales por nacimiento, adopción o acogimiento 2024 – cheque bebé 2024, por importe de 140.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2314.48000 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente convocatoria mediante su publicación en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moncada, así como comunicar a la Base de Datos Nacional del Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes.

CUARTO.- Aprobar las fichas de procedimiento a continuación relacionadas y el modelo de formulario asociado. Ambos, se presentan en la opción bilingüe, para atender las necesidades de todos los vecinos en cuanto a su lengua de expresión en su relación con la Administración,

FIRMADO POR
La Secretaria accidental de l'Ajuntament de Moncada, RA 2282 de 27/12/2023 Jessica Hortensia Sanchis Muñoz 07/11/2024

IDENTIFICADOR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO FORMULARIO
L0141712 _PRO_S99918	Solicitud Cheque Bebé 2024	S99918-TD14

QUINTO.- Notificar a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente con el Visto Bueno de la sra. Alcaldesa, haciendo la advertencia de que la presente se emite antes de ser aprobada el acta que la contenga, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada 07/11/2024

SELLO
Nº Salida en Registro: 9406 / 2024 07/11/2024